



PROCESO: LIQUIDACION
RADICADO: 2020-00545-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: AI Despacho del señor Juez informando que no se han cumplido ordenes impartidas en autos anteriores. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 15 de marzo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, existen en el plenario ordenas impartidas por el despacho y las cuales no ha sido cumplidas por el ente designado.

Para iniciar, el liquidador en el presente proceso **SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA** no ha cumplido con lo ordenado en auto que dio apertura al presente proceso y que igualmente se requirió en auto de fecha 03/02/2023 en los siguiente:

- Notificación del acreedor ERWIN ORJUELA
- Actualización del inventario valorado de los bienes del deudor

Por otra parte, habiéndose impartido la orden en el auto de apertura e igualmente haber sido requerida en auto anteriormente mencionado la deudora **JUANA YOLANDA BAZÁN ANCHURY** no ha cumplido con lo dispuesto en lo que tiene que ver:

QUINTO: REQUERIR al deudor **JUANA YOLANDA BAZÁN ANCHURY** para que informe el nombre de su cónyuge o compañera permanente, para el cumplimiento de los fines del ordinal (ii) del numeral anterior.

Teniéndose lo anterior, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por **segunda vez** al liquidador en el presente proceso, señor **SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA** para que cumpla con lo siguiente:

- Notificación del acreedor ERWIN ORJUELA
- Actualización del inventario valorado de los bienes del deudor

SEGUNDO: REQUERIR por **tercera vez** a la deudora **JUANA YOLANDA BAZÁN ANCHURY** para que cumpla con lo ordenado en el numeral quinto del auto que dio apertura a la liquidación patrimonial en lo siguiente:

QUINTO: REQUERIR al deudor **JUANA YOLANDA BAZÁN ANCHURY** para que informe el nombre de su cónyuge o compañera permanente, para el cumplimiento de los fines del ordinal (ii) del numeral anterior.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Giovanni Muñoz Suarez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4142ebb3897b03b7efc1dc39d6935a9dbc26d78ae25014c0a5d339e85c7dc182**

Documento generado en 15/03/2023 11:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>